

**Exp. 2025/PCD-GEN-MCP/000107**

**La Asamblea General de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, en sesión celebrada el día 30 de junio de 2025, adoptó el siguiente acuerdo:**

“La Asociación Navarra de Informática Municipal, S.A. (ANIMSA) se constituyó específicamente para gestionar de forma directa los servicios informáticos de Pamplona y de Lodosa, siendo el Ayuntamiento de Pamplona el accionista mayoritario. Después se incorporaron varias entidades locales, y, entre ellas, la entonces denominada Mancomunidad de Aguas de la Comarca de Pamplona, cuya Asamblea General, en la sesión celebrada el día 8 de noviembre de 1984, acordó:

*“Participar en el capital social de la sociedad informática a constituir en colaboración con diversas entidades públicas de Navarra, suscribiendo cien acciones por valor nominal de diez mil pesetas y facultando al Sr. Presidente para el otorgamiento de cuantos documentos sean precisos a ese fin”*

ANIMSA es una forma de gestión directa de los servicios informáticos de todas y cada una de las entidades locales que participan en su capital social según el artículo 192.2.d) de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y, al mismo tiempo, para todas sus entidades públicas accionistas es un ente instrumental de los previstos en el artículo 8 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos de Navarra, al concurrir en ANIMSA todos y cada uno de los requisitos exigidos en el citado artículo, como son:

- a) Ausencia de autonomía decisoria del ente instrumental cuando los poderes adjudicadores ejerzan conjuntamente el control sobre la persona jurídica (art.8.5 LFCP).
- b) Que no exista participación directa de capital privado (art. 8.2.b) LFCP).
- c) Que más del 80% de sus actividades se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador que la controla o por otras personas jurídicas controladas por dicho poder adjudicador (art. 8.2.c) LFCP).

En consecuencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.d) de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos de Navarra

**SE ACUERDA:**

**1.- DECLARAR a la sociedad ANIMSA como ente instrumental de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona a efectos de lo dispuesto en el artículo 8.2.d) de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos de Navarra.**

**2. -DECLARAR que el ámbito al que se pueden circunscribir los encargos que se le realicen sean las prestaciones que establecen el objeto social de la mercantil descrito en su artículo 2 de sus estatutos sociales.**

**3.- NOTIFICAR el presente acuerdo a ANIMSA y a la Junta de Contratación Pública para que proceda a su publicación en el Portal de Contratación de Navarra.”**

Lo que se notifica a los efectos oportunos.

**Pamplona, en la fecha que figura en la banda de firma.**

**La Secretaria, María Moral Gurrea**

**JUNTA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**